

NIIF 4: CONTRATOS DE SEGURO

Fecha de emisión: enero 1, 2012

Objetivo:

Especificar la información financiera que debe ofrecer, sobre los contratos de seguro, la entidad emisora (aseguradora), hasta que el IASB complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.

Contrato de seguro:

- Contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del seguro

La aseguradora puede cambiar las políticas contables relativas a los contratos de seguro sólo cuando, a consecuencia de ello, sus estados financieros presentan información que es más relevante pero no menos fiable, o bien más fiable pero no menos relevante. La aseguradora no podrá introducir ninguna de las siguientes prácticas:

- a) Medir los pasivos por seguro sin proceder a descontar los importes.
- b) Medir los derechos contractuales relativos a futuras comisiones de gestión de inversiones por un importe que exceda su valor razonable.
- c) Utilizar políticas contables no uniformes para los pasivos por seguros de subsidiarias.

Requerimientos de revelación:

- Los importes que, en los estados financieros de la aseguradora, corresponden a los contratos de seguro.
- La naturaleza y grado de los riesgos que se derivan de contratos de seguros.

Este es un resumen libre y no constituye asesoramiento, para una interpretación o aplicación de la NORMA, es necesario remitirse a su texto original